Alcaldía de Segovia

ESTUDIOS PREVIOS

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

En primer lugar, es importante remitirse a la Constitución Política de Colombia para determinar la viabilidad de adelantar un proceso contractual en relación a las disposiciones fundamentales que fueron consagradas en la misma para posteriormente analizar factores determinantes y condicionantes en las leyes y decretos que reglamente cada materia por lo que a continuación se relacionan aquellos artículos que definen el actuar de las entidades que hacen parte del estado.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Es claro entonces que el municipio como entidad política administrativa tiene una serie de obligaciones enfocadas en generar progreso local y bienestar en el territorio que representa y para esto es necesaria la escogencia de un alcalde municipal que tiene una amplia serie de atribuciones legales de las cuales para el presente estudio se relacionan las que mayor correlación tienen con el mismo:

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde:

1.Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

4. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.

9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

En este sentido, El Municipio de Segovia en el Departamento de Antioquia, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia pública, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al cumplimiento institucional de las finalidades de la entidad, con el objetivo de fortalecer su capacidad institucional, y garantizar la adecuada prestación de sus servicios

Es por lo anterior y conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, 1437 y 1474 de 2011, al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, al acuerdo municipal 014 de 2015, y en especial para darle cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 3, Literal G y Articulo 6 de la ley 1551 de 2012, que se presentan los siguientes ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, por medio del cual se procede a formular el análisis sobre la necesidad, oportunidad y conveniencia, y así tener como elemento de juicio, previo a la decisión que haya de tomar el Alcalde Municipal, para efectuar contrato o compra mediante la tienda virtual.

LEY 99 DE 1993

ARTÍCULO 65. Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. (Adicionado por el art. 12, Decreto 141 de 2011). Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

2. Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.

3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley.

4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.

5. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

7. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización

de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.

8. Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo.

9. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimiento del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.

10. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas.

ARTÍCULO 68. De la Planificación Ambiental de las Entidades Territoriales. Para garantizar la planificación integral por parte del Estado, del manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Nacional, los planes ambientales de las entidades territoriales estarán sujetos a las reglas de armonización de que trata el presente artículo.

Los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, elaborarán sus planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo relacionado con el medio ambiente, los recursos naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las Corporaciones Autónomas Regionales a cuya jurisdicción pertenezcan, las cuales se encargarán de armonizarlos.

Por lo tanto, la secretaria de Minas y Desarrollo económico tiene la necesidad de adquirir insumos ambientales que van a permitir tener datos precisos para la obtención de información más técnica y el fortalecimiento de estos procesos para brindar un mejor servicio a la comunidad y la obtención de datos precisos.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 Objetivo general

SUMINISTRO DE INSUMOS AMBIENTALES PARA EL FORTALECIMIENTO TECNICO DEL SECTOR AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA – ANTIOQUIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL BPIN 2022057360049.

2.2 Objetivos Específicos:

1) Entregar los insumos especificados de conformidad a lo expuesto y según las condiciones del mercado.

2) Todos los equipos e insumos deben estar en perfectas condiciones de estado (empaque, registro sanitario y fecha de vencimiento hasta por un (1) año cuando aplique).

3) Adoptar todas las medidas sanitarias para embalaje de los insumos hasta que lleguen al municipio de Segovia.

4) Todos los insumos deberán ser entregados en la dirección previamente especificada del municipio de Segovia por parte de la Secretaría de Salud y Bienestar Social.

5) El transporte de los insumos hasta la dirección especificada del municipio de Segovia, ser asumido en su totalidad por el contratista.

6) En el caso que alguno de los insumos no presente la calidad acordada, será devuelto, para ser repuesto y si se generan gastos en el proceso, serán asumidos por el contratista.

8) Todas las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento a cabalidad de la ejecución del objeto contractual.

FICHA TÉCNICA DOTACIÓN A COMPRAR

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	PRESENTACIÓN	UND
1	Cámara de fototrampeo para monitoreo e identificación de especies de fauna silvestresensor doble, para fotos diurnas y nocturnas,30 megapíxeles,flash sin brillo, máxima discreción,Flash de 80 pies / 24 mtsde alcance,Videos de 1080p a 60 fpscon audio,Resistente al agua,flash de 4 leds,pantalla a color,fotos etiquetadas con: fecha, hora, temperatura, fase lunar y georreferenciación(GPS),Funciona con 6 pilas alcalinas AA,Captura híbrida: foto y video simultáneos.	unidad	6

2	Caudalímetro rango de medición: 1:500, · exactitud: ± 0.5 % dentro del rango desde Qmin hasta Qmax ± 0.003 m/s dentro del rango desde Qmin hasta Qmax · revestimiento: PTFE – estándar para los sensores entre bridas, goma dura / PTFE para los sensores de bridas, · material de los electrodos: acero inoxidable 316L, hasteloy, platino, tantalio, · presión nominal PN: 25 bar – entre bridas, 10-40 bar realización con bridas, · conductividad mínima del líquido medido: 5 S/cm, m · alimentación: estándar: 230 V (+10;-15%) / 50–60 Hz, optativa: 120 V (+10;-15%) / 50–60 Hz ó 24 V CC, · potencia absorbida: 10 VA, · protección: IP 67, · clase de protección según IEC 536: I, · rango de temperaturas del líquido medido: 0-150 °C (PTFE), 0-90 °C (goma dura), · rango de temperaturas ambientales: 0-70 °C, recomendada 15-55 °C. · módulos de comunicación: RS485, RS422, RS232, MBUS, ..., · salida de impulsos: ajustable (0.001–1000 imp/dm3), · salida analógica: 4-20 mA, 0-10 V	unidad	1
3	Gancho herpetológico telescópico de 120cm, para manejo de serpientes o culebras.	unidad	1
4	GPS con control por teclas, pantalla transflectiva de 2,6" receptor Quad-Helix de alta sensibilidad para múltiples sistemas de navegación por satélite globales (GPS, GLONASS y Galileo) memoria interna de 8GB ampliable mediante tarjeta microSD™ brújula de 3 ejes integrada con altímetro barométrico conectividad inalámbrica Bluetooth y ANT+ para conectividad con el Smartphone y otros sensores.	unidad	1
5	Lampara Minera	unidad	1
6	Radio Walkie Talkie Baofeng	unidad	6
7	Radio Base	unidad	1
8	Forcípula Haglöf Mantax Blue De 50 Cm	unidad	1

9	Cinta métrica 30 metros	unidad	2
10	Cinta métrica 2 metros	unidad	2
11	Hipsómetro Sencillo	unidad	1
12	Guadaña sthil fs150	unidad	2
13	Flintronic Medidor de PH	unidad	1
14	Tijera Pordadora de Jardin	unidad	4
15	Mesa Acero Inoxidable 100x60 Y 85 Alto	unidad	2
16	Bolsa (12x7cm ancho, fuelle-perforada, calibre # 2 pq 100 un	unidad	15
17	Refractometro analogo digital portatil 0-90%	unidad	1

3. SUPERVISIÓN.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **EIDY JOHANA HERNANDEZ MARIN** en calidad de **SECRETARIA DE MINAS Y DESARROLLO ECONOMICO** o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y salud.

Dado en Segovia a los diecinueve (19) de junio de 2024

HEIDY HDZ.

EIDY JOHANA HERNANDEZ MARIN
Secretaria de Minas y Desarrollo Económico

Proyecto	Reviso	Aprobó HEIDY HDZ.
John Faber Bustamante Taborda	**Fray Alexander Betancur M.**	**Eidy Johana Hernández Marín.**
Técnico Operativo	Asesor Jurídico	Secretaria SMDE.